ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-2026

LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSÉ, CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y PALOGRANDE (ANTES COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 8), EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.**

Que el municipio de Manizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de concurso de méritos abierto **CM-010-2026**, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la vigencia del año 2026, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($438.543.441) IVA INCLUIDO.**

Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402115	071	262071	26 01 3 11 203 023 05	Infraestructura Vial Urbana - Interventoría Mantenimiento	$ 441.950.000

Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, para el presente caso y por tratarse de una interventoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA).

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el comité de contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de **acta número 064 del 13 de marzo de 2026.**

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el 10 al 17 de marzo de 2026.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-2026

presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre el el 10 al 17 de marzo de 2026.

Que mediante la Resolución número 0496 del 20 de abril de 2026, fue ordenada la apertura del proceso de concurso de méritos abierto **CM-010-2026**, con el objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSÉ, CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y PALOGRANDE (ANTES COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 8), EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 20 de abril de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 24 de abril de 2026 a las 08:00 a.m., término dentro del cual se presentaron **nueve (09) propuestas.**

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-010-2026 MANIZALES - ALVARO H NARANJO	ALVARO HERNANDO N ARANJO OLAYA	Oferta en evaluación	24/04/2026 6:13 AM	438.543.441 COP
INTERVENTORIA DE VIAS URBANAS PALOGRAN DE Y ATARDECERES	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	24/04/2026 2:39 AM	438.543.441 COP
ROBLE_CM-010-2026_MANIZALES	ROBLE INGENIERÍA S. A.S.	Oferta en evaluación	24/04/2026 12:14 AM	438.543.441 COP
CONSORCIO GONZALES SERNA INTERVENTORIA DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	CONSORCIO GONZALEZ SERNA	Oferta en evaluación	23/04/2026 11:08 PM	429.908.504 COP
Cm-010-2026 Consorcio RT	CONSORCIO RT	Oferta en evaluación	23/04/2026 10:51 PM	438.543.441 COP
S&J 010-2026 MANIZALES	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	Oferta en evaluación	23/04/2026 6:10 PM	438.543.441 COP
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS CM-010-2026	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	23/04/2026 5:51 PM	429.908.504 COP
AQUATERRA SAS_CM-010-2026	AQUATERRA SAS	Oferta en evaluación	23/04/2026 4:38 PM	438.543.441 COP
CINTE SAS MANIZALES 010 2026	cinte sas	Oferta en evaluación	23/04/2026 3:44 PM	429.908.504 COP

Que mediante *resolución número 0545 del 28 de abril de 2026*, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio preliminar de los requisitos habilitantes del proceso de concurso de méritos abierto **CM-010-2026.**

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-2026

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el 28 de abril de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar en el cual se solicitó a algunos oferentes las subsanaciones que a bien correspondan, disponiendo como término de traslado hasta el 04 de mayo de 2026 a las 23:59.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación de propuestas, fueron de recibo por parte de los proponentes observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procede a presentar resultado definitivo de evaluación de propuestas así:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CINTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	AQUATERRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO RT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO GONZALEZ SERNA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que las propuestas de los proponentes a mencionar a continuación fueron rechazadas de conformidad con el CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, en su numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO;***

PROPONENTE	RAZÓN DE RECHAZO
08. GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	***E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado***

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-2026

	o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el ***CAPÍTULO CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		PUNTAJE
1	**CONSORCIO S&J INTERVENTORIA**	**100,00**
2	AQUATERRA SAS	98,02
3	ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	97,81
4	CONSORCIO GONZALEZ SERNA	97,53
5	CINTE SAS	97,44
6	ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA	96,48
7	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	96,10
8	CONSORCIO RT	95,17

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como CM-010-2025, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, la secretaria de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO S&J INTERVENTORIA**, integrado por SYC S.A.S identificado con NIT 800.251.700-6 representado legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.757.420, y, JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.664, con un porcentaje de participación de 90% y 10% respectivamente; en tanto cumple con todos los requisitos financieros, técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($438.543.441) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como **CM-010-2026**, que tiene por objeto

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-010-2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS ATARDECERES, SAN JOSÉ, CUMANDAY, LA ESTACIÓN Y PALOGRANDE (ANTES COMUNAS 1, 2, 3, 4 Y 8), EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE., al proponente **CONSORCIO S&J INTERVENTORIA**, integrado por SYC S.A.S identificado con NIT 800.251.700-6 representado legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.757.420, y, JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.664, con un porcentaje de participación de 90% y 10% respectivamente; en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($438.543.441) IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **CONSORCIO S&J INTERVENTORIA** a través de su representante legal JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.757.420, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

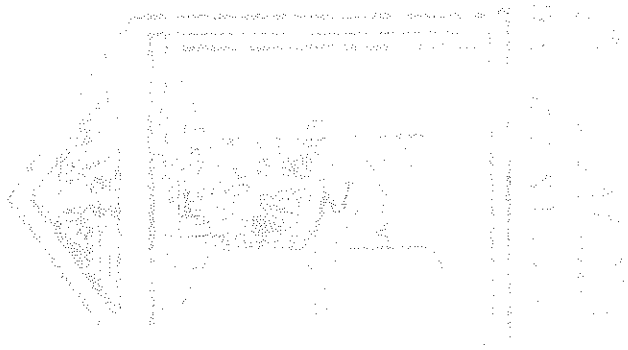
Dada en Manizales a los

22 MAYO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Vanessa Giraldo Cardona – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES